MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA ENTIDADES LOCALES.

El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de los ciudadanos, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su artículo 2, sobre el Derecho al deporte, establece el derecho que tienen todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, a la práctica del Deporte de forma libre y voluntaria.

Por su parte, el artículo 11, establece como competencia de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eGAVJDKK578JND8L6LEKKA5D3M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	02/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGAVJDKK578JND8L6LEKKA5D3M	PÁGINA	1/3

Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, entre otras competencias, la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 15 del mismo Decreto atribuye, entre otras competencias, a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, la planificación de las instalaciones deportivas, el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía, garantizando el equilibrio territorial.

El artículo 78 de la referida Ley del Deporte, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, prevé que la Consejería competente en materia de Deporte, podrá aprobar convocatorias de ayudas públicas con otras administraciones o entes públicos o privados para la construcción, reforma, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

Con la presente línea de subvenciones se pretende garantizar la ejecución de aquellas reformas y mejoras en instalaciones deportivas de titularidad de los entes locales, fomentando la reforma o mejora de aquellas instalaciones deportivas más demandadas para la práctica deportiva de la población, y dotarlas del equipamiento deportivo necesario para su adecuada puesta al uso público, garantizando el acceso de toda la ciudadanía a la práctica deportiva, persiguiendo la viabilidad y mantenimiento de las instalaciones en su destino deportivo, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales andaluzas.

El referido procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, es el órgano corresponsable de la ejecución del programa presupuestario 46 A, el cual tiene definido, entre otros objetivos, mejorar la cualificación de la red de infraestructuras deportivas, mediante la mejora de las instalaciones deportivas ya existentes en Andalucía, cuya articulación se realizará a través del régimen de ayudas de acuerdo con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el periodo 2017-2020, publicado en el BOJA nº 106, de 6 de junio de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería competente en materia de deporte ha elaborado la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eGAVJDKK578JND8L6LEKKA5D3M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	02/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGAVJDKK578JND8L6LEKKA5D3M	PÁGINA	2/3

competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras deportivas para Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15 de diciembre); y en la Instrucción Conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General de la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una base reguladora, esta Orden no supone incidencia económica en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería competente en materia de Deporte.

No obstante, al objeto de establecer las correspondientes convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se efectuarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos y que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias que establezca la Ley que apruebe el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS

Fdo: Isabel Sánchez Fernández

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eGAVJDKK578JND8L6LEKKA5D3M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	02/10/2019
ID. FIRMA	tFc2eGAVJDKK578JND8L6LEKKA5D3M	PÁGINA	3/3